



**INSTITUTO PARA LA GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES
DEL ESTADO DE CHIAPAS**

**TRANSPARENCIA
JUSTIFICACION**

Con respecto a la información referente a las obligaciones de transparencia que señala la fracción XXV del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y el diverso 74, fracción XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, referente a lo siguiente:

**ARTICULO 74 FRACCION XXV: RESULTADOS DE LA
DICTAMINACION DE LOS ESTADOS FINANCIEROS.**

Respecto a esta fracción la Secretaría de Protección Civil del Estado y/o el Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado, no le faculta como una atribución a los mismos, ya que no se encuentra regulado en el Reglamento Interior del Instituto de Protección Civil para el Manejo Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas, ya que dichas atribuciones legales y facultades le corresponde a la Secretaría de Hacienda, que derivan del artículo 29 fracciones I, III, X y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.

ATENTAMENTE


**Mtro. RICARDO VAZQUEZ ALFARO
JEFE DEL AREA DE RECURSOS FINANCIEROS
Y CONTABILIDAD**